



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y A LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LA CIUDAD

En Calatayud 5 de mayo de 2025

REUNIDOS:

De una parte, Don José Manuel Aranda Lassa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Calatayud

Y de otra, [REDACTED]
Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), con C.I.F. G-50115989 y domicilio social en Zaragoza, Calle Dr. Val-Carreres Ortiz 10, 50004 Zaragoza.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en *el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno*





empleo a tenor de lo prevenido en el art. 42.2.o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II. El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la línea estratégica Fomento de Industria y Comercio y concretamente la línea específica “Fomento de Industria y Comercio”. Convenio CEOE

La subvención se determina dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Búsqueda de sinergias para el fomento y desarrollo de la actividad empresarial innovadora
- Promoción exterior de la localidad.
- Asistencia en la línea “Invertir en Calatayud”
- Favorecer la implantación de nuevas empresas.
- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas locales
- Promover y favorecer acciones relacionadas con la innovación, la digitalización y el emprendimiento

Su finalidad es impulsar la competitividad de las pymes y la promoción exterior de la ciudad.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a impulsar el conocimiento exterior de Calatayud de cara a la captación de inversiones en la ciudad, y a la puesta en marcha de acciones de impulso de la productividad y competitividad de las empresas locales, en este caso de forma específica mediante la realización de actividades de fomento de la innovación, digitalización, sostenibilidad y participación empresarial.

III. La entidad beneficiaria CEOE Aragón es la organización empresarial más representativa de Aragón, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito autonómico, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre la regulación del derecho de asociación sindical, y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, con personalidad jurídica y capacidad plena de obrar para el cumplimiento de sus fines,





entre los cuales se encuentra la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, de todo Aragón.

CEO E Aragón desarrolla una intensa labor de información, y sensibilización, a través de jornadas y eventos, así como servicios de calidad de apoyo, que resultan clave para el desarrollo del tejido empresarial y la competitividad de Aragón.

Otra de las líneas de actuación de CEO E Aragón es la promoción del liderazgo en el ámbito empresarial y profesional, tanto impulsando el reconocimiento, y la implicación de las empresas como la visibilidad de las mujeres que ocupan puestos destacados en estos ámbitos, especialmente en la Comunidad Autónoma.

IV. El Ayuntamiento de Calatayud, está interesado en favorecer y apoyar el crecimiento de las empresas de Calatayud y su entorno, en facilitar sinergias para el fomento de la actividad empresarial innovadora, en incrementar la competitividad y la productividad de las empresas locales, en promover acciones relacionadas con la innovación, la digitalización y el emprendimiento, en impulsar la promoción exterior de la localidad y de sus empresas, en favorecer la implantación de nuevas empresas a través de la línea “Invertir en Calatayud”

Las líneas de actuación descritas con anterioridad entroncan con las políticas y acciones de Ayuntamiento de Calatayud, dirigidas al tejido productivo y el colectivo empresarial.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir este convenio (en adelante, “el Convenio” o el “Convenio de Colaboración”) y, en consecuencia,

ACUERDAN:

Firmar el presente Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de actuaciones para la promoción del emprendimiento, la innovación y la digitalización, así como acciones de asociacionismo empresarial, y en suma, el desarrollo socio-económico de Calatayud, así como el reconocimiento a las mejores prácticas empresariales. El convenio se regirá con arreglo a las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Confederación de Empresarios de Aragón con el fin de realizar actuaciones de apoyo al crecimiento empresarial y la proyección exterior de la ciudad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Calatayud aportará, la cantidad de como máximo **8.000 euros para la realización de las actividades recogidas en el presente Convenio.**

La subvención objeto del presente Convenio será del 100% del coste de la actuación subvencionada, justificado en el interés municipal dirigido a acciones de fomento del tejido productivo y colectivo empresarial.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la comarca Comunidad de Calatayud.

CUARTA. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades por realizar en el marco de este Convenio serán:

1. Realización de una jornada en materia de digitalización para Pymes.
2. Organización de la segunda edición de los Premios Empresa Calatayud, con tres categorías; empresa innovadora, premio empresa y premio directivo/a bilbilitano/a.





3. Un evento de proyección exterior de la ciudad, a realizar en Zaragoza
4. Dos acciones conjuntas en materia de emprendimiento, mejora de la competitividad empresarial, RRHH y/o asociacionismo empresarial.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1. CEOE Aragón se encargará de la organización de las jornadas, así como de la preparación de bases de los premios, convocatorias, difusión conjunta, y gestión de inscripciones.
2. El Ayuntamiento de Calatayud pondrá a disposición sus instalaciones para la celebración de las actuaciones previstas, tanto de la jornada, como el acto de celebración de entrega de los premios, y se hará cargo de gastos asociados extraordinarios para dicho acto.
3. Todos los elementos de difusión y comunicación tanto de la jornada como del premio, (folleto informativo, página web, redes sociales...) incluirán el logo de Ayuntamiento de Calatayud, junto al de CEOE Aragón.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo





requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

d) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

e) Cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas y condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

f) Recopilar la información prevista en la cláusula decimo cuarta – Indicadores, del presente Convenio.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 100% coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Apoyo en la difusión de actividades.
3. Coordinación y colaboración en la organización y realización de actividades y eventos.





NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Serán gastos subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades a desarrollar detalladas en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre de 2025.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Documentación

- a. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otro económico.
 - Memoria de actuación, incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos, el cumplimiento de la finalidad de la subvención objeto del presente Convenio y detalle de los indicadores establecidos.

El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción y/o cualquier otra que permita medir los





resultados obtenidos) y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.

- Memoria económica, incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc.), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia.
- b. Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención
- c. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

No se admitirán facturas pagadas en efectivo.

Para la adecuada justificación de los gastos de personal, se presentarán en la cuenta justificativa las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.





Para justificar el pago de la nómina en caso de haberse realizado mediante remesa a través de una entidad bancaria, deberá adjuntarse relación de la referida remesa donde se identifique al trabajador o trabajadores cuyo salario sirva de justificación y la cuantía total de la misma. Además deberá adjuntarse el justificante bancario de la operación debidamente sellado por la entidad.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la “Relación Nominal de Trabajadores”, por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

El pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.

En el supuesto de justificación de gastos en concepto de premios, se estará a lo dispuesto en las órdenes fiscales, debiendo aportar como documentación justificativa el Acta del Jurado, y documento recibí del premio otorgado en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO

Sobre el marco establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de Mayo del Gobierno de Aragón se establece en su artículo 44 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención y en su artículo 45.1 regula los pagos anticipados y a cuenta, en este caso se establece que el pago de la subvención se realizará conforme al siguiente alcance:

- 50% tras la firma del Convenio y 50% restante previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del





comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

DECIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2025; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA CUARTA.- INDICADORES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública





y Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

- Nº de acciones en relación a la promoción exterior de la localidad
- Nº de personas asesoradas
- Nº de personas participantes en otras actividades

DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. , así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, firman por duplicado el presente documento.

Por Ayuntamiento de Calatayud,

[Firma]

Por CEOE Aragón,

[Firma]

